

2

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre del 2010, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.y.S.), representada por los señores Armando O. CAVALIERI, José GONZÁLEZ, Jorge A. BENCE, Jorge VANERIO, Daniel LOVERA, Raúl AVILA y los Dres. Alberto TOMASSONE, Pedro SAN MIGUEL y Jorge E. BARBIERI, constituyendo domicilio especial en Avda. Julio A. Roca 644, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (A.A.A.V.Y.T), representada en este acto por su Presidente, señor Ricardo Luis ROZA, Vicepresidente Segundo, señor Francisco Adrián MANZOTTI, Secretario, señor Walter Gabriel RODRÍGUEZ, Tesorero, señor Sergio Eduardo YANNIBELLI, Director Ejecutivo, Contador Gerardo BELIO y el asesoramiento del Dr. Agustín Alejandro BEVERAGGI, todos con domicilio especial en la calle Viamonte 640, piso "10º", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector empresario, acuerdan:

1.- Acordar la instrumentación de una "ampliación normativa" al Convenio Colectivo de Trabajo N° 547/2008; que se deberá ubicar en el Capítulo IV, como Art. 17 bis., de conformidad a las circunstancias que a continuación se especifican.-

2.- **Finalidad de la ampliación:-** Que de conformidad a las previsiones normativas que surgen del Decreto Nacional N° 1038/1997 (B.O. 7/10/97), referente a la obligatoriedad de las empresas de servicios que se valen en cumplimiento de su objeto social como agencias de viajes y turismo de un complejo número de actividades, de las cuales se originan otras que revisten el carácter de accesorias, como lo son el transporte de personas dentro de ése ámbito, afectadas a la regulación legal, específicamente en lo atinente a la provisión a sus dependientes (conductores) del documento denominado "Libreta de Trabajo", cuya finalidad objetiva radica en el control de las normas de seguridad en el transporte de pasajeros, resulta necesario dejar establecida dicha obligación en la convención colectiva de trabajo de la actividad; la cual consistirá en una ampliación normativa que contenga la situación que se viene señalando, quedando redactada en los siguientes términos:

3.- **Artículo a incorporar:**

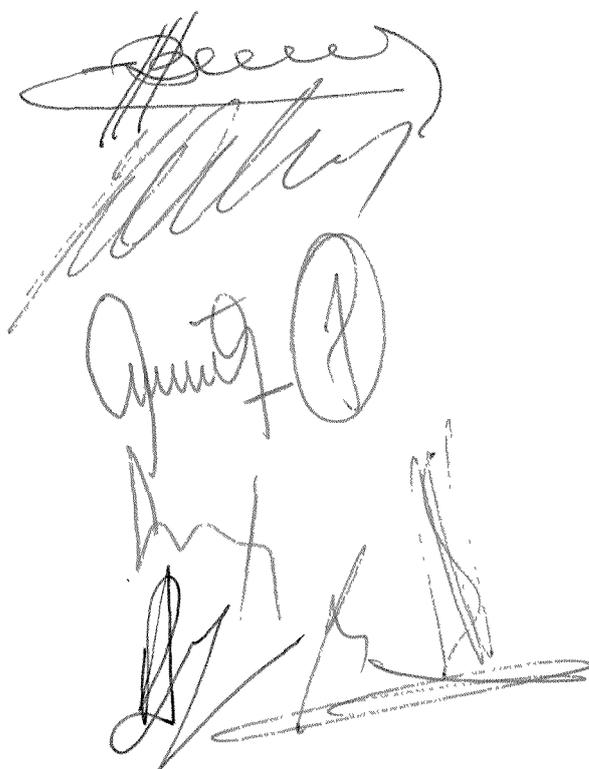
"Art. 17 bis - Las empresas, cuyas actividades se encuentren comprendidas en la presente convención, deberán gestionar de

conformidad a las disposiciones del Decreto N° 1033/1997 (Pub. B.O. 7/10/97), la obtención de la denominada "Libreta de Trabajo" que revestirá el carácter de documento útil, no sólo como condición necesaria para la habilitación y prestación de las tareas que deben realizar los dependientes (conductores), sino para que la Autoridad de Aplicación, ejerza su habilitación, y el control que estime corresponder sobre la legitimidad formal y sustancial de la misma. En cuanto a su contenido intrínseco, se deberán registrar todos los datos laborales que prevé el mencionado decreto. Dentro del término de 20 días hábiles de dictada la homologación del presente, las empresas deberán gestionar ya sea ante la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) o ante la Cartera Laboral nacional o en sus distintas Delegaciones Regionales o ante quién ejerciera el Poder de Policía del Trabajo en las Provincias del Territorio Nacional Argentino, la obtención de la libreta de trabajo y proveerles un ejemplar a aquellos dependientes que tengan la obligación legal de conservarlas para el desarrollo de sus habituales tareas laborales.-"

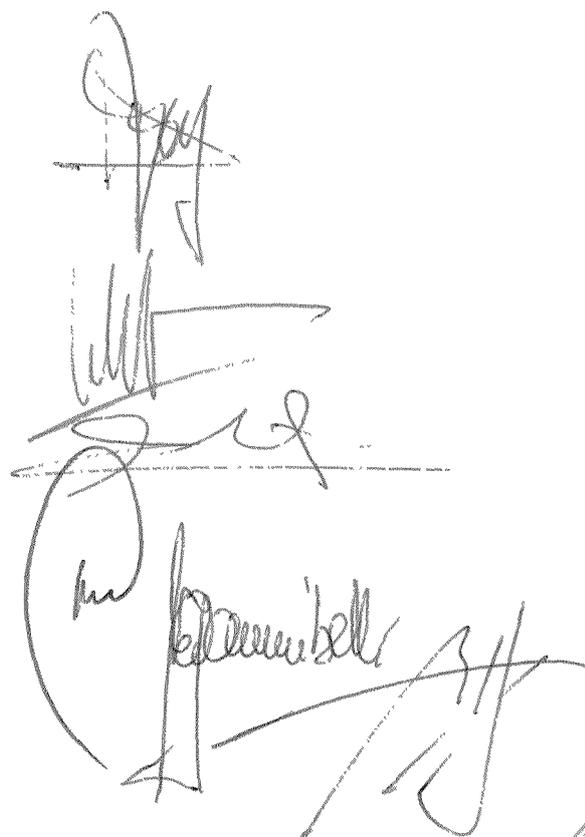
4.- Las partes solicitan la homologación del presente art. 17 bis y posteriormente se lleve a cabo su publicación, registración e inserción en el Capítulo VI. del CCT. 547/2008, como art. 17 bis.-

5.- Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.-

#### PARTE SINDICAL

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the union side of the agreement.

#### PARTE EMPRESARIA

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged vertically. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the employer side of the agreement.



5

*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1.419.404/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de dos mil diez, siendo las 14:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFÑE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Dr. AGUSTIN ALEJANDRO BEVERAGGI, en representación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (AAATYT)**, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial quien **MANIFIESTA:** Que ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo celebrado con la FAECyS, obrante a fs. 2/3, solicitando su homologación.-----

Siendo las 14:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

**PARTE EMPRESARIA**

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFÑE  
Secretario de Conciliación  
Dpto. 1 - D.N.  
D. R. - M. y S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nº 1.419.404/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. Jorge Andrés BENCE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS – FAECyS** -, quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial quien **MANIFIESTA:** Que ratifica en todo su contenido y firmas el acuerdo que luce fs. 2/3, solicitando su homologación.-----

Siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

**PARTE GREMIAL**

JORGE BENCE  
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES

Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe  
Secretario de Relaciones Laborales  
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 1  
C.A.B.A. - 15 de Dic. de 2010